En la villa de Vergara. A sala del ayuntamiento del concejo de esta villa a domingo a siete dias del mes de
nouiembre de mill e quinientos y setenta y ocho años. Los señores justicia y regimiento de la villa y su juridicion
especialmente el señor don Pedro Martinez de Amassa alcalde ordinario de la villa y Joan Sorin de Goitia y don Diego de Ereia
y Joan Perez de Arala. Expuso el demandador para regidores de la villa. Joan garcia de la Quain y Sebastian de Aurtena
regidores de la vniversidad de Ancuela. Joan de Mendiguren diputado de la. Pedro de Goiri Egui regidor de la parroquia de
Santa Maria y Joan Lopez de Eguiluz diputado de la y Miguel saez de Meodalex. y Joan de Aiburuta diputados de la villa
y de la vindad de Vriarco. en virtud de un Joan Lopez de Acaeta su mandamiento y de su numero de la dicha villa y su lugar
fue de concejo de la. Se dejo escritos. estando en su ayuntamiento y congregacion para tratar de cosas tocantes a la
semo de su mag y a la buena gouerna de la su ciudad acordaron y mandaron. Y proueyeron los que

Este dia en el ayuntamiento se ordeno y proueio. por los dichos señores justicia y regimiento que se
escriua a Joan Fernandez de Eguiluz alcalde que trate y comunique el negocio de los aiburuetas y que se
adelante lo que mas con bien conuenga.

Este dicho dia en el dicho ayuntamiento se conferio y trato. que al presente auia mucha necesidad
de sidras en la villa y su tierra y por la esterilidad que auia. de mandar para remedio de ello. que se pida demanda para regidor para la villa de
onde a beber. que al menos de sidras y que se le la media de media aun otro para otra la
media de alla para beber la diferencia que ay de la vna a la otra y que se informe del precio
a que se vendian las dichas sidras y que agan hacer vna pesa de ella para ver su bondad y el dicho oficio se
de a quien lo pida.

Este dicho dia el dicho Joan Sorin de Goitia y don Diego de Ereia a su solicitud de los que tienen molinos de concejo por no
saber mostrado los titulos en que auia vistos los suyos con el dicho mandado. y pidio fuesen aplicados
los dichos molinos al concejo - el dicho señor alcalde mandar segundo mandamiento para que dentro de tres dias y numeros
muestren y resiban en el dicho los dichos titulos con apercibimiento que si no los tienen y pasado el dicho
termino aplicarlos y por molinos al dicho concejo -

Este dicho dia en el dicho ayuntamiento se nombraron y diputaron examinadores de la obra de la cosa de la villa que se
diere en el tiempo. Partido de la villa de Vergara al Sr Joan de Aiburuta diputado y en nombre de
Joan garcia de la Quain y en nombre de Pedro de Goiri Egui regidores y que se llame en las
dichas para que se hallen a ello los que tienen de tomar las de la cosa.

Este dicho ayuntamiento el dicho señor alcalde ordeno a Sebastian de Nauarcoa regidor de la villa de
Vergara y Fran. de Mendiguren diputado en nombre de la villa y para la cosa de diez y seis mil ducados para la cosa de
no saber a ello. en el ayuntamiento

Este dicho dia el dicho Joan Sorin de Goitia y don Diego de Ereia tienen de camara y factor de
no. acordado las quentas de la venta de camara y factor de que
que fue arrendado a ello - el dicho señor alcalde mandar que se Joan Martinez de Goros Egui
tenido por fiscal. y no se pueda sobre ello. de mes mientras la camara y factor de
las vias. y entre como mas y conforme. y el dicho alcalde y juntamente los dichos señores
Pedro y Martin de Ereia. y el dicho Martin alcalde y de Goros Egui que no sabia escriuir